El Corregidor Saliendo como Sabe ser Elexidos por Sale Alcalde En Vacaciones
= q Se Saben Cada año Vienen Juramento Perjuicio p.a El Concejo y Vos. de la Tierra
porque a Algunos dellos En uniendo el Oficio de Regidor p.a Servir El de Alcalde Saben
Confianca para q cumplido de Alcalde Se Buelba a renunciar de Regidor como Siempre se
Sale con Rogual Vienen a Amer y Servir Los Oficios de Alcalde y Regidores sin q Se
Comuniquen Los de Alcalde En Cada Vnas personas Honradas y principales En Calidad
Abilidad y Suficiencia para ello Y Asi Vtocomo Le Sidema Especialm.te Los Pobres Ganapremiados de
Los Regidores y Notienen animo q Pedir Los Agravios y Vexaciones que Reciben y Sommuchas
q Son Menester Poner Cobranca y Favorecerse Los vnos a Los otros En Los Oficios porque ell
Tournador del Partido a Sitio en Numa de Loria Sanz y Questa Distancia de la
de Retanamas de Leguas y quatro Leguas = a Ante a Rogual a Su.d pide
Suplico mandada via de Provision para q los Regidores perpetuos, Alferez mayor y Fiel
Executor, q Son y Suelen Nadar a Nopuedan Ser Elegidos y nombrados por Alcaldes
Ordinarios de Nada Villa Fernando Los dichos Oficios En Vacacion
Se Hicieren Los Tournadores q Son Suelen del partido y sus Alcaldes mayores Notarios
Escribanos, Se omitiendo Nada Vacacion no admitan ni Reciban Voto p.a Ello
Que Pida de Gregorio de Nava = Vista la Peticion q de Suso va Incorporada
por Mandado Conuso Requerido que Vuiesemos de Mandar dar Su Carta
p.a Vos En Nada Razon y nos Tubimos Oposicion por la qual Mandamos q Siendo
Con Ella Requeridos por parte del Dho Dario Comedi Canoba no Consintais Meter Lugar que
Las personas q Fueren Regidores perpetuos de Nada no Puedan Ser Alcaldes Ordinarios
della y Saliendo Elegidos en Nombre de Los Oficios del Concejo Reperciis Su Voto
y Sufragio en Sus Lugares y Los Dos Oficios Yno Hagais Lo Contrario So Pena de
Diez Mill Maravedis p.a Camara de lo que cada Vno Mandamos q Cada
Escribano Les Notifique Este Nuestro Mandado Dada En Madrid a Nueve de Enero
de Mill y Seiscientos y Veinte y Seis Años El Licenciado Don Juan Serrano Capata =
El Licenciado Don Juan Coello de Contreras El Licen.do D. Juan Gumaro de Loyola mayor
El Licen.do D. Miguel de Caraba Palmeria = Fue acordado que Diesemos Mandar dar Su Carta
Carta p.a Vos en Dha Razon y Nos Cubrimos Lo Pedido por la qual Mandamos q Luego
Con Ella Fueredes Requeridos por parte del Dho Sindico Vean El Traslado de la Provision
que de Suso va Incorporada Sacada de Su Registro y Dadis y Hagais dar Buena
Fe y Credito como Figura Autorizada de la Hagais Guardar Cumplir
y Executar En Todo y por Todo Segun y de la Forma y Manera que en ella
Se Contiene y declara Sin y Impedir Contra ella En manera Alguna y
So Pena de Cada Mill Maravedis p.a Camara